



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0001

Ica, 21 ENE. 2013



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del quince de enero del año dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional constituye órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

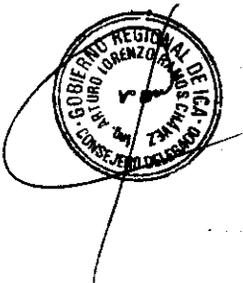
Que, los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica representan a la región en general y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación, organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b) del artículo 14° de la Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, la citada Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, también establece en su Artículo 16° inc. c) y d), que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales", así como "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con voz y voto";

Que, en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0002-2003-GORE-ICA, señala en su artículo 29° que las Comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del gobierno regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la Región; asimismo le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y acuerdo de consejo regional y la absolución de consultas de asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia;

Que, el Pleno del Consejo Regional, según la norma regional antes citada, aprueba el Cuadro de conformación de Comisiones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la instalación del periodo anual de sesiones en el mes de enero, bajo los principios de pluralidad, proporcionalidad, y especialidad en la materia, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos y lineamientos del Gobierno Regional de Ica en su función de Desarrollo;

Que, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del Cuadro de Comisiones, los miembros eligen en su seno, a un Presidente, un





Vicepresidente y un Secretario, cuya acta deberá ser remitida a la Secretaría General conforme lo establece normativamente el Artículo 31° del acotado Reglamento Interno;

Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de las funciones y normas dispuestas en el ordenamiento legal, el Consejero Delegado ha propuesto mediante Moción el Cuadro de Comisiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, para el periodo 2013, cuya relación forma parte del presente en el anexo;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria de la fecha con el voto aprobatorio del pleno del Consejo Regional de Ica por mayoría; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional y sus modificatorias, con la dispensa de la aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Ica, para el período 2013, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros de las Comisiones Ordinarias elijan a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Miembro, en observancia, comunicando a la Secretaría General su instalación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su promulgación.

ING. ARTURO LORENZO RAMOS CHAVEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Arturo Ramos Chavez
Ing. ARTURO LORENZO RAMOS CHAVEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

